



BOLETÍN 54-09 NOVEDADES TRIBUTARIAS ADUANERAS Y CAMBIARIAS

La Dirección de Impuestos Distritales mediante la resolución No. 235056 del 16 de septiembre de 2009, señaló las personas naturales y/o jurídicas, el contenido y las características de la información que se le debe suministrar por los años 2008 y 2009.

Como aspectos a destacar, además de que esta resolución aplica para la información de los años 2008 y 2009, están que los plazos para el año 2008 se extendieron al mes de noviembre de 2009, a su vez que los del año 2009 se anticiparon para el mes de mayo de 2010 y que fueron incluidos nuevos obligados a suministrar información.

A continuación encontrarán, un cuadro resumen con los obligados y la información que deben suministrar:

| Obligados | Información a suministrar |
|---|--|
| 1.) Las entidades que conforman los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, así como las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías y las Cajas de Compensación Familiar, | Información de las personas naturales y jurídicas, que hayan realizado aportes parafiscales correspondientes a los años 2008 y 2009, en la jurisdicción de Bogotá, D.C. |
| 2.) Las Entidades Públicas del Orden Nacional, Departamental y Distrital y las empresas consideradas como Grandes Contribuyentes por la DIAN, independientemente de su calidad o no de ser contribuyente del impuesto de Industria y Comercio en Bogotá , que hayan realizado compras de bienes y/o servicios, en la jurisdicción del Distrito Capital, en los años 2008 y 2009, | Información, de cada uno de sus proveedores de bienes y/o servicios en Bogotá, cuando el monto de la sumatoria de los pagos o abonos a cada uno de ellos sea igual o superior a la suma de \$1.000.000 anuales (para cada una de las vigencias) |
| 3.) Las entidades financieras, fondos de empleados, cooperativas y empleadores que hayan desembolsado créditos a terceros y los fondos de cesantías que hayan desembolsado pagos de cesantías para promover la construcción y/o adecuación o mejora de inmuebles ubicados en Bogotá D.C. | La relación de créditos o pagos de cesantías desembolsados durante los años 2008 y 2009 para inmuebles ubicados en la ciudad de Bogotá |
| 4.) Los agentes de retención del Impuesto de industria y comercio que hubieren practicado retenciones en la ciudad de Bogotá, por | deberán suministrar información, en relación al sujeto de retención (a |



| | |
|--|--|
| concepto de este impuesto durante los años 2008 y 2009 | quien se le practicó la retención), independientemente del monto. |
| 5.) Las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o de tarjetas débito, sus asociaciones y las entidades adquirentes o pagadoras que practican retención a título del impuesto de industria y comercio a las personas naturales Jurídicas y sociedades de afiliadas que reciben pagos con dichas tarjetas, durante los años 2008 y 2009, | La información en relación al sujeto de retención (a quien se le practicó la retención) |
| 6.) Los sujetos de retención del impuesto de industria y comercio, contribuyentes del régimen común a quienes les retuvieron a título de impuesto de industria y comercio un valor anual acumulado para cada uno de los años 2008 y 2009 igual o superior a \$500.000, | La información del agente retenedor |
| 7.) Los bancos y demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, las cooperativas y demás entidades que realicen actividades financieras | La información de sus cuenta habientes y ahorradores, por los años 2008 y 2009, para cuentas registradas en Bogotá de cada una de las personas o entidades a cuyo nombre se hayan efectuado movimientos contables que correspondan a depósitos, consignaciones u otras operaciones que representen ingreso en cuenta corriente o de ahorro, cuyo valor anual acumulado sea igual o superior a ochenta (80) salarios mínimos mensuales legales vigentes a 31 de diciembre de los años 2008 y 2009 (\$461.500 y \$497.000, salario mínimo de 2008 y 2009 respectivamente), aunque al discriminar por cuenta, los valores a reportar sean menores, e independientemente de que a 31 de diciembre de |



| | |
|---|--|
| | cada una de las vigencias, dichas cuentas se encuentren canceladas |
| 8.) Las sociedades comisionistas de bolsa de valores, sociedades fiduciarias, sociedades administradoras de inversión y las demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, | Información de sus inversionistas en carteras colectivas durante las vigencias 2008 y 2009, cuyo valor anual acumulado sea superior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente. |
| 9.) Los concesionarios de vehículos de Bogotá | Información de las personas o Entidades que adquirieron vehículos nuevos y matriculados en la ciudad de Bogotá D.C. en el primer semestre de la vigencia 2009 |
| 10.) El Ministerio de la Protección Social | Información de las personas naturales que para los años 2008 y 2009 tengan vinculación laboral vigente. Las personas jurídicas y naturales que figuren como empleadores para las vigencias 2008 y 2009 |
| 11.) Las entidades que prestan el servicio de telefonía fija y móvil en la jurisdicción de Bogotá, D.C. | Información de las personas naturales y jurídicas indicadas, que sean titulares activos de líneas telefónicas a corte del 31 de diciembre de las vigencias 2008 y 2009 |
| 12.) Las empresas que prestan el servicio de mensajería y/o correo certificado en la ciudad de Bogotá, | Información de los destinatarios de la ciudad de Bogotá D.C, ya sean personas naturales y/o jurídicas, que ha corte del 31 de diciembre de cada una de las vigencias estén registradas en sus bases de datos |



La información a que se refiere la presente resolución podrá presentarse por medio electrónico, a través de la página WEB de la Secretaría Distrital de Hacienda (www.haciendabogota.gov.co), o en medio físico (CD-ROM/DVD).

Los plazos para presentar la información son los siguientes:

INFORMACIÓN 2008

| Último dígito de identificación | Fecha límite |
|---------------------------------|----------------------|
| 1-2 | Noviembre 23 de 2009 |
| 3-4 | Noviembre 24 de 2009 |
| 5-6 | Noviembre 25 de 2009 |
| 7-8 | Noviembre 26 de 2009 |
| 9-0 | Noviembre 27 de 2009 |

INFORMACIÓN 2009

| Último dígito de identificación | Fecha límite |
|---------------------------------|-----------------|
| 1-2 | Mayo 24 de 2010 |
| 3-4 | Mayo 25 de 2010 |
| 5-6 | Mayo 26 de 2010 |
| 7-8 | Mayo 27 de 2010 |
| 9-0 | Mayo 28 de 2010 |

Finalmente, tener en cuenta que las personas y entidades obligadas que no suministren la información solicitada dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en las sanciones establecidas en el artículo 69 del Decreto Distrital 807 de 1993, las cuales pueden ascender hasta 15.000 UVT.

Saludos,

Jorge E. Rodríguez R.

Avenida 15 No. 124-03 Of.410 Bogotá D.C.

Tel: 2149524 Fax: 2149187

[DDI - RES 235056 160909 Obligados e informacion distrito Capital años 2008 y 2009.pdf](#)

Nota: Los conceptos y opiniones contenidos en este boletín se emiten a título informativo y se basan en una razonable interpretación de las normas vigentes. En consecuencia, las decisiones tomadas utilizando la información aquí contenida son responsabilidad de los lectores.